

*Ministerio de Salud Pública*MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, - 3 JUL. 2009

VISTO: la necesidad de mejorar los indicadores de salud que se vinculan a la prematuridad; -----

RESULTANDO: I) que, la misma es la primer causa de muerte en niños menores de 1 año de edad en el Uruguay; -----

II) que, la falta de control del embarazo es uno de los principales factores de la morbilidad neonatal; -----

CONSIDERANDO: I) que, se estima necesario concientizar y comprometer a la comunidad sobre la importancia del control del embarazo a fin de lograr que los recién nacidos nazcan de término, lo que condiciona a una menor morbilidad; -----

II) que, desde el Ministerio de Salud Pública y en el marco de la reforma del Sistema Nacional Integrado de Salud, se han priorizado las líneas programáticas de atención a la infancia desde el embarazo, estableciendo las primeras metas prestacionales vinculadas a la atención a mujeres embarazadas y a niños, en su primera infancia, como ejes prioritarios de las políticas sociales; -----

III) que, se ha remitido a la Asamblea General un Proyecto de Ley referente a la declaratoria, en forma anual, del día 9 de septiembre como "Día Nacional de Prevención de la Prematuridad", para los siguientes años;-----

IV) que, en virtud de que dicho Proyecto no se encontrará en vigencia en la fecha indicada, es necesario declarar de Interés Nacional el 9 de septiembre de 2009 como "Día

Nacional de Prevención de la Prematurez”, en consonancia con los
9 meses de embarazo;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

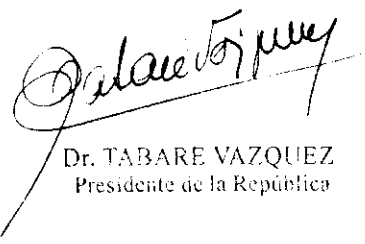
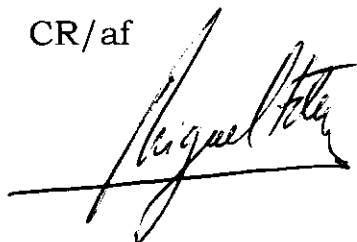
1º.- Declárase de Interés Nacional el 9 de septiembre de 2009,
como “**Día Nacional de Prevención de la Prematurez**”.

2º.- Comuníquese.-----

Resolución No.

Ref. N°

CR/af



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República